



ESTADO No. 043

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **6 de septiembre de 2019.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	ISRAEL PINO LLANTEN	24	27/08/2019	AUTO GEMTM 000178	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR: Al señor ISRAEL PINO LLANTEN en su condición de cotitular del contrato de concesión No. EC7-152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente sopena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el radicado No. 20199020377622 del 11 de marzo de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. 1. Copia de la cedula de ciudadanía (por ambas caras) del señor JAIRO (por ambas caras) del señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA 2. Capacidad económica del señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 352 de 2018

					<p>B.1. Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo Sustituyan, modifiquen o adicionen , acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central De Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato concesión o cesión. Allegar Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes</p> <p>B.2 Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizada.</p> <p>B.3 Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Allegar la declaración de renta año gravable 2018.</p> <p>B.4 Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (39) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Allegar RUT actualizado.</p> <p>Adicionalmente Se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 50 de la Resolución 352 de 2018: <i>“En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trapajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que baya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder”</i></p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la señora ROCIO DEL CARMEN MUÑOS ARAUJO, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. EC7-152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el radicado 20199020377632 del 11 de marzo de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la cédula/de ciudadanía (por ambas caras) del señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA. 2. Capacidad económica del señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 352 de 2018: <p>B.1 Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo</p>
--	--	--	--	--	---

sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud: de contrato concesión o cesión. Allegar Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes

B.2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizada.

B.3. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Allegar la declaración de renta año gravable 2018.

B.4. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Allegar RUT actualizado.

Adicionalmente Se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018:

"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculara frente porcentaje que se pretenda ceder."

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la señora ANGELICA MARÍA PINO ARDILA, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentadas bajo el radicado 20199020377642 del 11 de marzo de 2019 conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:

1 Copia de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) del señor **JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA.**

2 Capacidad económica del señor **JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA** de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 352 de 2018:

B.1 Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen,

					acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato concesión o cesión. Allegar Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizada. ARTÍCULO CUARTO: Por Medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores ISRAEL PINO LLANTÉN , identificado con la cedula del ciudadanía 1.061.701.005, ROCIO DEL CARMEN MUÑOS ARAUJO , identificada con la cedula de ciudadanía 34.554.220; y ANGELICA MARÍA PINO ARDILA , identificada con la cedula de ciudadanía 1.061.731.482, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. EC7- 152 y al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA , identificado con la cédula de ciudadanía No.3.410.257, en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	5	03/09/2019	AUTOPARC-544-2019 2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia Especial de Explotación No AJF-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-184-2019 del 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular de la Licencia Especial de Explotación No AJF-091, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-184-2019 del 30 de agosto de 2019, dentro de los términos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

CONTRATO DE CONCESION	OGH-08251	JAIRO BEDOYA TOBÓN Y ALBA LUCIA FRANCO IDARRAGA	5	03/09/2019	AUTOPARC-545-2019	<p>2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No OGH-08251, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-165-2019 del 21 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares que una vez inicie las actividades de explotación minera deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-165-2019 del 21 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° OGH-08251, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-165-2019 del 21 de agosto de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	RHU-14481	SOCIEDAD SP INGENIEROS S.A.S	5	03/09/2019	AUTOPARC-546-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RHU-14481, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 155 del 18 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	SOCIEDAD LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.	5	04/09/2019	AUTOPARC-547-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No LL6-10061, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-171-2019 del 24 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° LL6-10061, que una vez inicie actividades de explotación minera, debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-171-2019 del 24 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Dar por cumplido el requerimiento realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-390-18 del 23 de abril de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-171-2019 del 24 de agosto de 2019.</p> <p>2.4 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° LL6-10061, el uso de los elementos de protección personal, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-171-2019 del 24 de agosto de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	DLH-161	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA	5	04/09/2019	AUTOPARC-548-2019	<p>2.3 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DLH-161, para que den cumplimiento a lo enunciado en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 152 del 18 de agosto de 2019, al iniciar labores de explotación, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	---------	---	---	------------	-------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08282	BETTY CECILIA LEON PABON Y ROSARIO PABON DORADO	6	04/09/2019	AUTOPARC-549-2019	<p>2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08282, que mediante Auto PARC-1178-17 del 09 de noviembre de 2017, en los numerales 2.2, 2.4, 2.8, 2.10, 2.11; Auto PARC-1003-18 del 28 de septiembre de 2018, numerales 2.2, 2.3, Auto PARC-036 del 17 de enero de 2019, numerales 2.1 y 2.3, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1 y 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-361-2019 del 14 de agosto de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08282, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-361-2019 del 14 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la norma citada.</p> <p>Parágrafo: Recordar a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.3 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08282, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "(...)la no reposición de la garantía que la respalda", por la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 24 de febrero de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-361-2019 del 14 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.4 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08282, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno</p>
-----------------------	-----------	---	---	------------	-------------------	---

					<p>y completo de las contraprestaciones económicas", por la omisión de presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018; I, II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-361-2019 del 14 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 Informar a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08282, que de acuerdo al Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-361-2019 del 14 de agosto de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	21969	SOCIEDAD ROCAS DEI S.A.S	6	04/09/2019	AUTOPARC 550-2019	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-362-2019 del 15 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, la presentación de las condiciones generales correspondiente a la póliza de cumplimiento N° 42-43-101004431 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de junio de 2019 hasta 18 de junio de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-362-2019 del 15 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.1 del Auto PARC-383 del 03 de julio de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 01 de agosto de 2019, bajo el número 20199050371882, la sociedad titular allegó la póliza de cumplimiento N° 42-43-101004431 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de junio de 2019 hasta el 18 de junio de 2020 y recibo de caja.</p> <p>2.4 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-362-2019 del 15 de agosto de 2019.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, los análisis de laboratorios realizados en el área, para el mineral de caolín y bauxita, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-362-2019 del 15 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo para que presente la información requerida.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, para que allegue la justificación por la inactividad minera, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-362-2019 del 15 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la</p>
-----------------------	-------	--------------------------	---	------------	-------------------	---

						<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.7 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-362-2019 del 15 de agosto de 2019.</p> <p>2.8 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del título minero, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ; INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018; PERIMETRO URBANO – AMPUDIA ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-362-2019 del 15 de agosto de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN	7	04/09/2019	AUTOPARC-551-2019	<p>2.1 Aprobar los formatos básicos mineros semestral de 2018 y 2019 y el formato básico anual de 2018, ya que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 355-2019 del 9 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza minero ambiental No 45-43-101003303 expedida por la aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 30 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2020 ya que se encuentra bien diligenciada en cuanto a su objeto, tomador y monto asegurado, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 355-2019 del 9 de agosto de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No CJB-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique o realice la modificación correspondiente al</p>

					<p>Programa de Trabajos y Obras –PTO- en cuanto al valor de la producción anual proyectada ya que no es congruente con lo reportado en los Formularios para la Declaración y Producción de regalías para el año 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 355-2019 del 9 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2.4 Requerir al titular del contrato de concesión No CJB-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Licencia Ambiental de proyecto minero, referente al cambio de modalidad, teniendo en cuenta que el título es un contrato de concesión y no una licencia de explotación, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 355-2019 del 9 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2.5 Aprobar los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2018, I, II del año 2019 y III del año 2014, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 355-2019 del 9 de agosto de 2019.</p> <p>2.6 Informar al titular del contrato de concesión No CJB-092, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$5.307), por concepto de pago de regalías del III Trimestre de 2014, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 355-2019 del 9 de agosto de 2019.</p> <p>2.7 De conformidad con el numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-587-18 del 12 de junio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20189050314472 de fecha 16 de Julio de 2018, el titular presenta copia del comprobante de pago de regalías del III trimestre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.8 Informar al titular del contrato de concesión No CJB-092, que el día 21 de mayo de 2018 se realizó visita de inspección al área del título minero, de lo cual se realizaron las instrucciones y recomendaciones técnicas, las cuales serán verificadas en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 355-2019 del 9 de agosto de 2019</p> <p>2.9 Informar al titular del contrato de concesión No CJB-092, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado para el contrato de concesión No. CJB-092, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 355-2019 del 9 de agosto de 2019.</p> <p>2.10 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero², de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2018 (20PARC-905-201801) Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **6 de septiembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez

